

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN CASCOS BLANCOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE) DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y LA ASISTENCIA HUMANITARIA

La Comisión Cascos Blancos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la República Dominicana, en adelante los Participantes;

En el marco de las relaciones de amistad y cooperación existentes entre los países de ambos Participantes y con el propósito de profundizar la colaboración en el ámbito de la asistencia humanitaria, la reducción del riesgo de desastres y de desarrollo de capacidades para la gestión del riesgo de desastres;

CONSIDERANDO el incremento en cantidad y gravedad de los desastres, tanto de origen natural como de origen antrópico;

RECONOCIENDO la participación activa de los países de ambos Participantes en el marco del Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPRENAC), y la de la República Argentina en la Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Gestión Integral de Riesgos de Desastres del MERCOSUR (RMAGIR), así como en otros foros internacionales sobre gestión del riesgo, atención de desastres y asistencia humanitaria;

RECORDANDO el rol que tanto la República Argentina como la República Dominicana han tenido en la instrumentación de las prioridades y de los objetivos estratégicos establecidos en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y el fortalecimiento de la resiliencia de los Estados ante los daños que ellos provocan;

TENIENDO EN CUENTA que para los Participantes es importante promover e impulsar, en el marco de sus respectivas competencias, la gestión local del riesgo de desastres, compartiendo sus conocimientos y experiencias con apego a los esfuerzos para reducir los riesgos de desastres y capacidades desarrolladas por las instancias gubernamentales de ambos países,

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Los Participantes expresan su decisión de establecer un intercambio de experiencias, tecnologías y conocimientos en el ámbito de la gestión y la reducción del riesgo de desastres a través de la realización de un programa que potencie la complementariedad de actividades que contribuyan a mejorar la planificación estratégica, a fin de ampliar y mejorar las capacidades técnicas institucionales a nivel de colaboración interinstitucional de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales, acuerdos, protocolos internacionales y lo previsto en el presente instrumento.

ARTÍCULO II

Los ámbitos de articulación previstos en el presente Memorándum de Entendimiento se orientarán a la implementación de un programa con actividades que permitan fortalecer de manera conjunta las capacidades en gestión integral del riesgo y en asistencia humanitaria, tanto en la República Dominicana, como en la República Argentina, favoreciendo la aplicación de los mandatos internacionales sobre prevención, reducción, mitigación, respuesta y recuperación ante desastres, al igual que el intercambio de información científica y técnica con el propósito de desarrollar conjuntamente proyectos de colaboración en asistencia humanitaria que conduzcan a la reducción de la vulnerabilidad de los habitantes en ambos países.

ARTÍCULO III

Dentro de los programas y proyectos se otorgará un énfasis especial al dictado de cursos y talleres de perfeccionamiento para el personal gubernamental y de capacitación de voluntarios, orientados a mejorar los mecanismos de organización y participación de la comunidad en las tareas de prevención de situaciones de desastres; evaluación y mitigación de daños; preparación de planes para el desarrollo de las capacidades locales y al intercambio de información y experiencias sobre atención de emergencias y asistencia humanitaria.

ARTÍCULO IV

Cada proyecto o programa que se acuerde contendrá las previsiones requeridas para su ejecución y contemplará las especificidades que permitan establecer su alcance, modalidades de la coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, distribución de costos, cronograma de ejecución y cualquier otra información que se estime necesaria.

Los Participantes acuerdan crear un Grupo de Trabajo Técnico en un lapso no mayor de noventa (90) días contados a partir de la firma del presente instrumento. En dicho lapso cada Participante notificará por escrito al otro los nombres de los representantes, técnicos, funcionarios y/o coordinadores designados para conformar el referido Grupo.

El Grupo de Trabajo Técnico se reunirá en las fechas que sean acordadas de manera presencial o mediante videoconferencia. Este deberá prestar asesoramiento técnico y acompañamiento institucional en la construcción de mejores marcos operativos e institucionales para la gestión integral del riesgo y la asistencia humanitaria, así como, para la implementación de estos en ambos países.

ARTÍCULO V

El presente Memorándum de Entendimiento no conlleva compromisos presupuestarios. En caso que el desarrollo de alguna de las actividades de colaboración implique la necesidad de financiación, cada uno de los Participantes efectuará los esfuerzos necesarios para la obtención de recursos en efectivo y/o en especie que permitan llevar a cabo los programas y acciones que se acuerden desarrollar derivados del presente Memorándum de

Entendimiento y deberán establecer de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito, las contribuciones de cada Participante.

ARTÍCULO VI

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o del cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta por los Participantes mediante negociación directa.

En caso de presentarse dudas o controversias que luego de la negociación no hayan podido ser resueltas, el presente Memorándum de Entendimiento podrá darse por terminado bastando para ello la notificación escrita dirigida a través de canales diplomáticos al otro Participante, dejando como margen para la finalización de las de gestiones pendientes un plazo no superior a noventa (90) días, contados a partir de la mencionada notificación.

ARTÍCULO VII

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose en forma automática por períodos iguales de forma indefinida.

ARTÍCULO VIII

El presente Memorándum de Entendimiento será objeto de evaluación de los Participantes por lo menos dos (2) veces al año. Podrá ser modificado por mutuo consentimiento de los Participantes. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

ARTÍCULO IX

Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado el presente Memorándum de Entendimiento mediante notificación escrita dirigida a través de canales diplomáticos al otro Participante con tres (3) meses de antelación a la finalización del período de vigencia del que se trate. La terminación del Memorándum no afectará el desarrollo y conclusión de las actividades de colaboración que hayan tenido principio de ejecución durante su vigencia.

HECHO en Buenos Aires, Argentina a los 21 días del mes de marzo del año 2019, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el Centro de Operaciones de
Emergencias de la República
Dominicana



Ministro de Relaciones Exteriores de
la República Dominicana

Por la Comisión Cascos Blancos del
Ministerio de Relaciones Exteriores y
Culto de la República Argentina



Ministro de Relaciones Exteriores y
Culto de la República Argentina